



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax. 02945-499096

ORDENANZA N° 643/05

VISTO:

La Ordenanza de Tierras Fiscales Rurales N°98, Texto Ordenando según modificaciones introducidas por Ordenanza N°280, la Ordenanza N°506/02 y el Expediente N°099/92ME que se relaciona con la superficie aproximada de 7ha , dividida en dos fracciones separadas por camino vecinal ubicadas al sur del Lote 21, Fracción B-20 del ejido de Epuyén; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza Municipal N°248/95 otorgó Permiso Precario de Ocupación a favor del Sr. Timoteo Juan Melipil, sobre la superficie del visto;

Que posteriormente por Resolución N°03/05 autorizó la transferencia de derechos y mejoras del permisionario a favor de Timoteo MELIPIL;

Que el cessionario ha cumplimentado lo exigido en la mencionada Resolución presentando Boleto de Compra-Venta firmado por cedente y cónyuge y ha pagado el derecho de transferencia correspondiente;

Que de acuerdo a la mensura en trámite, la superficie transferida consta de dos fracciones separadas por camino vecinal, denominadas provisoriamente Chacras 44 y 45, Sector 1, Circunscripción 6 del ejido de Epuyén de superficie igual a 4ha 25a 44ca y 3ha 53a 59ca, respectivamente; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º. Adjudicar en Venta a favor de Timoteo MELIPIL, DNI N°11.720.643, argentino, soltero, **las Chacras 44 y 45, ambas del Sector 1, Circunscripción 6** del ejido de Epuyén, separadas por camino vecinal y de superficie **4ha 25a 44ca y 3ha 53a 59ca**, respectivamente. La nomenclatura catastral es provisoria hasta la aprobación de la correspondiente mensura.

Art. 2º. Fijar el valor de venta de la tierra en Pesos Cuatrocientos por hectárea. En un plazo no mayor de treinta días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza el adjudicatario deberá convenir con el Departamento Ejecutivo la forma de pago de la tierra según las disposiciones vigentes.

Art. 3º. El adjudicatario deberá alambrar en un plazo no mayor de tres meses a partir de la presente Ordenanza el camino vecinal que separa las Chacras 44 y 45 respetando el ancho que figura en plano según mensura y dejarlo libre de tranqueras.

Art. 4º. Hacer saber al Sr. Timoteo Melipil que: a) en un plazo no mayor de 6 meses deberá presentar el plano de mensura registrado ante la Dirección de Catastro e Información Territorial y b) Pagar anualmente el Impuesto Inmobiliario de los inmuebles adjudicados.

Art. 5º. Cumplimentado lo exigido en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente, el adjudicatario estará en condiciones de iniciar los trámites para la obtención del Título de Propiedad que corresponda.

Art. 6º. Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CINCO.


YANET ZUNIGA
Municipalidad de Epuyén




GUILLERMO MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

